

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286 -2021-MPCP

Pucallpa, 27 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 18990-2021, que contiene todos los recaudos que la acompañan para la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por menor ejecución de partidas de la Obra: "Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali - 1era Etapa" y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19/12/2019, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio C Y D, celebraron el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019-MPCP, para que este último realice la ejecución de la Obra: "Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali - 1era Etapa", por la suma de S/ 1'348,214.42 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Catorce con 42/100 Soles) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, tanto el Residente de Obra como por el Supervisor de Obra, realizaron las siguientes anotaciones en el cuaderno de obra respecto a menores metrados que conllevaron al Deductivo de Obra N° 01:

Asiento N° 167 del Residente de fecha 22-03-2021:

- "(...) Se hace mención que el adicional N° 02 no fue aprobado, que era necesario para ejecutar la Partida N° 01.09.01.01.09 Sum. e Inst. de Grupo Electrógeno de 240 kw. 380/220 V-60hz. Por lo que se solicita Deductivo de dicha partida".

Asiento N° 173 del Residente de fecha 26-03-2021:

- "(...) Se presenta a la Supervisión, el expediente de reducciones parciales, que contemplan partidas específicas en el Asiento 171, solicitamos a la Supervisión emitir a la Entidad su pronunciamiento, con la finalidad de efectuar la valorización final. El día de hoy se entregó Carta 007-2021-CCyD (Deductivo)".

Asiento N° 174 del Supervisor de fecha 26-03-2021:

- "(...) Se recepcionó de parte del contratista, el expediente de reducciones".

Que, con Carta N° 007-2021-CCyD de fecha 26-03-2021, el Representante Común del CONSORCIO C y D remite a la Supervisión el Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01, que asciende a la suma de S/ 1,986.93 (Un Mil Novecientos Ochenta y Seis con 93/100 Soles);

Que, a través de la Carta N° 0010-2021-JIB de fecha 29-03-2021, el Representante Legal de la empresa Inversiones Alfa y Marfil EIRL (responsables de la supervisión de la obra) remite a la Entidad el expediente de deductivo, donde las reducciones de prestaciones de obra corresponden a la ejecución parcial de partidas que se encuentran vinculadas al Adicional de Obra N° 02 que fue aprobado por la entidad, como se especifica en el Asiento N° 171 del Cuaderno de Obra y cuyo monto es de S/ 1,986.93 (Un Mil Novecientos Ochenta y Seis con 93/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 1387-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 08-06-2021, y en atención al Informe N° 277-2021/GIO-SGOSLA/HEZA, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita al Gerente de Infraestructura y Obras la Aprobación de Deductivo de Obra N° 01 o reducción de metas que no es necesario emplear para que la obra cumpla con las metas previstas, cuando el Supervisor o Inspector de Obra determine la existencia de partidas físicas o presupuestales que no son necesarias para el correcto desarrollo del Expediente Técnico y de acuerdo al Artículo 194.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece "en obras a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados", por lo que se han verificado los metrados presentados por la contratista CONSORCIO CYD y la Supervisión de Obra. Asimismo, de la valorización 15 presentada por la contratista, se revisaron los metrados no ejecutados (deductivo de obra), siendo el monto de S/ 1,986.93 (Un Mil Novecientos Ochenta y Seis con 93/100 Soles), que representa el -0.14% del monto de contrato y a lo cual la supervisión da conformidad de los metrados ejecutados y ratifica los mismos; en la valorización 15 (primera quincena de marzo), se tiene un sub total de S/ 374,397.83 que representa el 27.77% y en donde el acumulado tiene un sub total de S/ 1'346,227.52 lo cual representa el 99.86% quedando un saldo de obra de S/ 1,986.90, el mismo que es el deductivo y representa el 0.14% y los metrados que no fueron ejecutados son los siguientes:

Ítem	Descripción	Und.	Cuadrilla	Cant.	Precio	Parcial
01	Rehabilitación y Mantenimiento de PTAR					
01.09.01.10	Sum. E Inst. de Motores y Grupo Electrógeno					1,870.92
01.09.01.10.09	Sum. E Inst. de Grupo Electrógeno de 240 kw. 380/220 V - 60 HZ					
	Mano de Obra					
	Especialista Electromecánico	hh	1.1000	0.0000	33.33	0.00
	Operario	hh	1.0000	32.0000	22.95	734.40
	Oficial	hh	2.0000	0.0000	18.16	0.00

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Peón	hh	8.0000	60.0940	16.39	984.94
					1,719.34
Materiales					
Terminales de Anclaje de Cu de Presión p/cond de 50 mm2	und		1.00	10.00	10.00
Perno de Anclaje con 2 Arandelas de ½" x 3"	und		4.00	10.00	40.00
Terminales de Cu de Presión p/cond de 240 mm2	und		2.00	25.00	50.00
Tablero Transfer. Automat. Trif. P/Grupo Electr. 240 kw	und		1.00	0.00	0.00
					100.00
Equipos					
Grupo Electrónico de 240 kw. 380/220 - 60 Hz	und		1.00	0.00	0.00
Herramientas Manuales	% MO		3.00		51.58
					51.58
COSTO DIRECTO					1,870.92
GASTOS GENERALES VARIABLES (6.00%)					93.54
UTILIDAD (1.20%)					22.45
TOTAL					1,986.90

Que, mediante **Informe Legal N° 0148-2021-MPCP-GM-GIO-OAL** de fecha **10-06-2021**, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, señala que habiendo sido evaluado y analizado la solicitud de Deductivo de Obra N° 01 por la parte técnica de la Entidad y la supervisión respectiva, en los cuales se manifiesta que el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 se debe a que existen metrados contractuales que no fueron ejecutados y por lo tanto no se valorizaron, por lo que resulta necesario la Aprobación del Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019-MPCP correspondiente a la Ejecución de la Obra: **"Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilidad Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali – 1era Etapa"** por la suma de **S/ 1,986.90 (Un Mil Novecientos Ochenta y Seis con 90/100 Soles)**, el cual genera una incidencia de **-0.14%** del monto contractual;

Del Sistema de Contratación y Deductivo de Obra:

Que, se debe tener en cuenta lo señalado en el inciso b) del Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF que establece: **"b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución"**. (Lo subrayado y resaltado es agregado)

Que, en las obras contratadas bajo el sistema **"A PRECIOS UNITARIOS"** la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, **los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;**

Que, el numeral 34.2 y 34.3 del artículo 34° del T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece: **"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"**;

Que, asimismo el numeral 5) del Anexo 1 de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control de Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG de fecha 02 de marzo de 2016, el cual define el Presupuesto Deductivo de Obra como: **"Valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones o supresiones de obra"**;

Que, en el caso concreto se aprecia que la dependencia administrativa (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo), de acuerdo a sus funciones ha procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01 de Obra: **"Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilidad Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali – 1era Etapa"** y ha ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica ha concluido en la necesidad de aprobar dicho deductivo,

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de deductivo de obra por ejecución de menores metrados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 666-2021-MPCP-GM-GAJ** de fecha **22-07-2021**, concluye que se debe Aprobar el presupuesto de Deductivo de Obra N° 01 del **Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019-MPCP**, correspondiente a la Obra: "**Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali – 1era Etapa**" por la suma de **S/ 1,986.90 (Un Mil Novecientos Ochenta y Seis con 90/100 Soles)**, el cual genera una incidencia de **-0.14%** del monto de ejecución contractual, correspondientes a partidas que ya no requieren ser ejecutadas;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "**Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali – 1era Etapa**" por la suma de **S/ 1,986.90 (Un Mil Novecientos Ochenta y Seis con 90/100 Soles)**, el cual genera una incidencia de **-0.14%** del monto de ejecución contractual, correspondientes a partidas que ya no requieren ser ejecutadas, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL